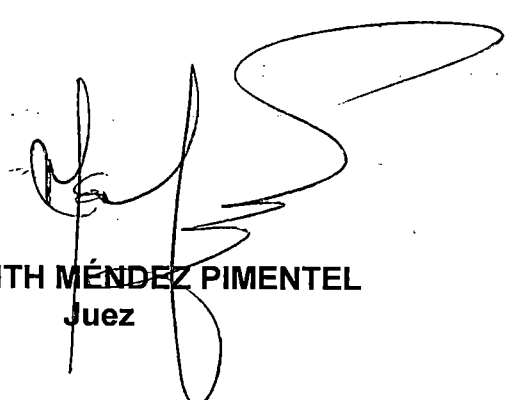


Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

1. Previo a efectuar pronunciamiento sobre el llamamiento de que trata el artículo 492 del C.G. del P., de quien se cita como heredero de la causante, señor OMMAR YOPASA ROLDAN en el lugar de su madre señora MARÍA RAQUEL YOPASA ROLDÁN, deberá allegarse al plenario copia del Registro Civil de Defunción de esta última.
2. Reconocer interés jurídico para intervenir en este asunto a las señoras ARAMINTA YOPASA ROLDÁN y ALBA LILIA YOPASA ROLDÁN como herederas de la causante en su calidad de hermanas, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
3. Reconocer personería al Dr. Fabio Humberto Campos Ladino, como apoderado judicial de los herederos reconocidos, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE;


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez